

RESUMEN DE NORMAS E INSTRUCCIONES SOBRE DOMICILIACIÓN DE RECIBOS

1. Mandato único

Deberá utilizarse un único formulario por cada recibo o elemento tributario a domiciliar.

La firma del deudor (titular del recibo) es obligatoria en todos los formularios que presente. En el supuesto de que el titular del recibo sea distinto del titular de la cuenta, deberán firmar ambos y aportar **copia del DNI** del titular del recibo y del titular de la cuenta.

Si el deudor es una **Persona Jurídica**, además, se debe aportar documento que acredite la representación.

La domiciliación autorizará a los servicios de Recaudación del Ayuntamiento de Sagunto para ordenar a la entidad bancaria el cargo en cuenta que corresponda a cada periodo, dentro del plazo de ingreso del recibo o deuda domiciliada, siendo obligación del titular de la cuenta disponer de saldo suficiente en el momento de realizarse el cargo.

2. Lugar, formas y plazos de presentación de la domiciliación bancaria.

a) Presentación en el Registro de entrada (SAIC, en Cami Real, 65-67 Sagunto y C/ Progreso, 37 Port de Sagunto)

b) En la Sede electrónica, de la página web del Ayuntamiento de Sagunto.

c) En cualquier otro Registro Público o por correo, en los términos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Para que surta efectos en el periodo recaudatorio inmediato a su presentación deberá tener entrada con una antelación mínima de dos meses sobre la fecha de inicio de cada período, y no ser defectuosa.

Las órdenes defectuosas, que carezcan o contengan datos erróneos que sean imprescindibles para su ejecución, no estén firmadas por el titular de la cuenta o existan dudas sobre la acreditación de la titularidad de la cuenta, se tendrán por no presentadas hasta que no se corrija la deficiencia.

3. Tipo de pago y vigencia de la domiciliación

El tipo de pago del mandato será recurrente y tendrá validez indefinida, salvo que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Orden expresa de anulación, cursada por el contribuyente o por el titular de la cuenta o persona autorizada, mediante la presentación de este formulario en su modalidad de "BAJA".
- Cambio del titular del recibo domiciliado.
- Rechazo o devolución del cargo por la entidad financiera por motivos ajenos a esta administración municipal.
- Incumplimiento, por el titular de la cuenta o la entidad financiera de las normas sobre domiciliaciones. Anulación por el Servicio de Recaudación, por causas objetivas. En tal caso, la anulación será comunicada al titular del recibo.

4. Objeto imponible / Identificación del recibo

IBI y Tasa de Basuras.....Nº Fijo o referencia catastral íntegra, en su defecto, localización exacta del inmueble.

IVTM.....Matrícula del vehículo.

VADOS.....Número de placa del vado.

IAE.....Clave asignada por la AEAT, domicilio de actividad.

Otros.....Identificador asignado por el Ayuntamiento

5. Devolución de recibos

Sólo se admitirá la devolución de recibos dentro de cada periodo de pago establecido. (Según normativa adeudo domiciliación SEPA)

Una vez realizado el cargo en la cuenta de domiciliación y finalizado el plazo de pago, cualquier reclamación sobre la procedencia de la deuda, pago, duplicado o cualquier otro supuesto de ingreso indebido se deberá sustanciar mediante la pertinente reclamación o recurso, y que tratándose de ingresos de derecho público será en los términos y plazos previstos en la Ley General Tributaria y sus normas reglamentarias de desarrollo.